

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2022-00514

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ

**DEMANDADOS: COLPENSIONES - COLFONDOS S.A. - ALLIANZ
SEGUROS DE VIDA S.A**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 18 de octubre de 2024

Hora: 02:44 p.m. a 04:13 p.m.

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ

APODERADO DEMANDANTE: MAURICIO RESTREPO

APODERADO COLPENSIONES: ÁNGEL RICARDO ROZO

APODERADO COLFONDOS: JHAN CARLOS CAÑIZARES ARÉVALO

**APODERADA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.: DANIELA QUINTERO
LAVERDE**

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

**PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE
TRASLADO** entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora

MARTHA CECILIA SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ del Régimen público con prestación definida administrado por la **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ** al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **AFP COLFONDOS S.A.** que tuvo como fecha de suscripción el **16 de noviembre de 1995**. En consecuencia, se **DECLARA** válida la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, razón por la cual la entidad tiene la obligación de validar su afiliación y recibir los dineros que sean remitidos por las administradoras de fondos de pensiones, así como actualizar la Historia Laboral, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **COLFONDOS S.A.**, a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, todos los valores contenidos en la cuenta de ahorro individual del demandante junto con los rendimientos financieros y el bono pensional si fue pagado, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: ABSOLVER a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** las pretensiones invocadas en su contra por **COLFONDOS S.A.**

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a favor de la parte demandante se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a dos (2) SMMLV, cifra que será liquidada por Secretaría, en su debida oportunidad procesal.

SEXTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso Apelación interpuesto por el apoderado de Colfondos, apoderado de Colpensiones y por la apoderada de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable

Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

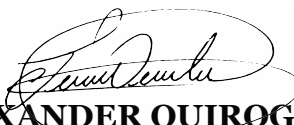
Podrá consultar la grabación de la audiencia (i) en el expediente digital, (ii) copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/> para visualizar la grabación y (iii) en la página también pueden realizar la búsqueda de la grabación con los 23 dígitos del proceso judicial:

Enlace para descargar:
<https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/data/recordings>.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO